



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), siendo las nueve horas y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil quince se reúne, en sesión extraordinaria en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia de la Sra Alcaldesa D^a M^a Eugenia Gancedo García y con la asistencia de los Sres. Concejales:, D. Miguel Ángel Florez Alcoba, D^a. Maria del Camino Cabañas Rodríguez, D^a Abel Iglesias Fernández, D. Maria Mar Durante Rabanal, D^a Santiago Blanco Sacristán, D. Gregorio Chamorro Rodríguez, D. Noelia Álvarez Díez, D^a. Elena María Prieto Llamazares, D. Pedro García Fernández, D^a. Maria Amparo García García, D^a Eloina Terrón Bañuelos, D^a Laura Fernández Bermejo, D. Felipe Ménguez Rodríguez, D^a Ana Salas Rodríguez, D. Juan Carlos Fernández Domínguez, D. Miguel Ángel Abella Herrador, D^a. Maria Olga Pérez Mieres, D Julio Álvaro González Rivo, D.^a Rosa María Fernández Velilla y D. Francisco Javier Gómez Vicente.

Actúa como Secretario, D. Cesar Fernando Ruano Muñoz, Secretario de la Corporación.

Asiste el Sr. Interventor D. Juan Francisco Cela Martínez

A instancia de la Presidencia se guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

1.-DAR CUENTA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LA MISMA.

Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 26 de junio de 2015.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución dictada con fecha veintiséis de junio de dos mil quince, con el siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, art. 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 52 del R.O.F.

Atendido que es preceptiva la existencia de la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento por ser un Municipio con población de derecho superior a 5.000 habitantes de conformidad con lo establecido en el art. 20.1, b) de la LBRL

Atendido que corresponde al Alcalde el libre nombramiento y separación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta al Pleno tal y como dispone el art. 23.1 de la LBRL

Atendido lo establecido en los arts. 23 de Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3, 46.1 y 52 del R.O.F.

HE RESUELTO:

1º.- Declarar integrada la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por la Sra. Alcaldesa y seis Concejales que no sobrepasan el tercio del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 del R.O.F.

2º.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales:

D. Miguel Ángel Florez Alcoba

D. Santiago Blanco Sacristán

D^a. M^a del Camino Cabañas Rodríguez

D. Abel Iglesias Fernández.

D^a. M^a del Mar Durante Rabanal

D. Francisco Javier Gómez Vicente



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

3º.- La Junta de Gobierno Local, una vez constituida, celebrará sesión ordinaria semanalmente el lunes a las 10,30 horas, y en caso de ser festivo o inhábil, el día inmediato anterior hábil a la misma hora, y sesiones extraordinarias y urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por el Alcalde, de conformidad con el art. 112 del R.O.F.

4º.- Delegar, a tenor de lo establecido en los arts. 21.3 de la Ley 7/85 y 43 del R.O.F., en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, y la ordenación de pagos excepto en el caso de las obligaciones que reconozca el Ayuntamiento Pleno, en cuyo caso se delega en este órgano, Ayuntamiento Pleno, la ordenación del pago.
- b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, sí como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- d) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- e) Las atribuidas en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP a la Alcaldía como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
Asimismo la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente por su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- g) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- h) Todas las demás atribuciones de esta Alcaldía salvo las que por ley sean indelegables.

5º.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las atribuciones delegadas y resolverlas directamente.

6º.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

2.-DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NOMBRANDO TENIENTES DE ALCALDE.

Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 26 de junio de 2015.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución dictada con fecha veintiséis de junio de dos mil quince, con el siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Atendido lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), 21 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (RDL 781/1986, de 18 de abril, TRRL) y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre),



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D^a. Miguel Ángel Florez Alcoba

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. Santiago Blanco Sacristán

TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D^a M^a del Camino Cabañas Rodríguez.

CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: D. Abel Iglesias Fernández

QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: D^a M^a del Mar Durante Rabanal

SEXTO TENIENTE DE ALCALDE: D. Francisco Javier Gómez Vicente

SEGUNDO: Estos Tenientes de Alcalde sustituirán a la Alcaldesa, por el orden establecido, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, mediante el correspondiente Decreto de sustitución. No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación o no la haya realizado por imposibilidad física, le sustituirá el Teniente de Alcalde que corresponda, de forma automática y sin necesidad de Resolución alguna, dando cuenta al resto de la Corporación. Asimismo, los tenientes de Alcalde desempeñarán las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión en nuevo Alcalde, igualmente por el orden de su nombramiento. Fuera de estos supuestos, las funciones de la Alcaldesa no podrán ser asumidas por los Tenientes de Alcalde sin expresa delegación.

TERCERO: Los nombramientos entran en vigor en el día siguiente al de la fecha hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

CUARTO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

3.-DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NOMBRANDO CONCEJALES DELEGADOS.

Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 26 de junio de 2015.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución dictada con fecha veintiséis de junio de dos mil quince, con el siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Atendido lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43, 44 y 45 del R.O.F.

HE RESUELTO:

1.- DELEGAR en la Sra. Concejala D^a M^a del Camino Cabañas Rodríguez las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO, DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO. la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

2.- DELEGAR en el Sr. Concejala D. Santiago Blanco Sacristán las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de HACIENDA, PERSONAL, REGIMEN INTERNO, REGIMEN JURIDICO Y CONTRATACION, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

3.- DELEGAR en el Sr. Concejal D. Miguel Ángel Florez Alcoba las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO(010), COLECTIVOS Y ASOCIACIONES, OBRAS, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, TRAFICO Y POLICÍA, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

4.- DELEGAR en la Sra. Concejala D^a. Maria Del Mar Durante Rabanal las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

5.- DELEGAR en el Sr. Concejal D. Abel Iglesias Fernández las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de DEPORTES, PROTECCIÓN CIVIL, JUNTAS VECINALES Y TRANSPORTES, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

6.- DELEGAR en el Sr. Concejal D. Francisco Javier Gómez Vicente las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

8.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las atribuciones delegadas y resolverlas directamente.

9.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

4.-DAR CUENTA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN PORTAVOCES.

Vistos los escritos presentados por los distintos Grupos Políticos Municipales, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado de la creación de los mismos, de su composición y la designación de Portavoces en la forma que sigue:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

D^a. M^a Eugenia Gancedo García

D. Miguel Ángel Florez Alcoba,

D^a. Maria del Camino Cabañas Rodríguez,

D Abel Iglesias Fernández,

D^a. Maria Mar Durante Rabanal,

D Santiago Blanco Sacristán

PORTAVOZ: D. Santiago Blanco Sacristán

VICE PORTAVOZ: D^a. Maria del Camino Cabañas Rodríguez,



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

PORTAVOCES SUPLENTE: D. Miguel Ángel Florez Alcoba, D Abel Iglesias Fernández, Dª. Maria Mar Durante Rabanal,

GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

D. Gregorio Chamorro Rodríguez
Dª Noelia Álvarez Díez,
Dª Elena Maria Prieto Llamazares,
D. Pedro García Fernández
Dª Mª Amparo García García.

PORTAVOZ: D. Gregorio Chamorro Rodríguez
PORTAVOZ SUPLENTE: Dª Noelia Álvarez Díez.

GRUPO POLITICO IU EN COMUN CYL. DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

Dª Eloina Terrón Bañuelos,
Dª Laura Fernández Bermejo,
D. Felipe Ménguez Rodríguez,
Dª Ana Salas Rodríguez

PORTAVOZ: Dª Eloina Terrón Bañuelos
PORTAVOZ SUPLENTE: Dª Laura Fernández Bermejo, D. Felipe Ménguez Rodríguez, Dª Ana Salas Rodríguez

GRUPO POLITICO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Juan Carlos Fernández Domínguez,
D. Miguel Ángel Abella Herrador,
Dª. Maria Olga Pérez Mieres,

PORTAVOZ D. Juan Carlos Fernández Domínguez,
PORTAVOCES SUPLENTE: D. Miguel Ángel Abella Herrador, Dª. Maria Olga Pérez Mieres,

GRUPO POLITICO DE UNION DEL PUEBLO LEONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

D. Julio Álvaro González Rivo
Dª Rosa María Fernández Velilla

PORTAVOZ: D. Julio Álvaro González Rivo
PORTAVOZ SUPLENTE: Dª Rosa María Fernández Velilla

GRUPO POLITICO MUNICIPAL PARTIDO AUTONOMISTA LEONES- UNIDAD LEONESISTA.

D. Francisco Javier Gómez Vicente

PORTAVOZ: D. Francisco Javier Gómez Vicente

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

5.-DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 26 de junio de 2015.

Abierta la deliberación se producen las siguientes intervenciones:



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que dado la gran diversidad de formaciones políticas se propone dejar la mayoría de las competencias en el Pleno, para que haya una mayor transparencia y dialogo.

Interviene D. Gregorio Chamorro Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que quiero felicitar a la Sra. Alcaldesa y al resto de Corporativos, vamos a ejercer la oposición de la forma mas digna con el máximo respeto y siendo críticos en beneficio de los ciudadanos. La convocatoria ha sido un poco atragantada, falta información esperemos que no se repita en convocatorias sucesivas. Nuestro voto va a ser en contra porque no entendemos, porque estas competencias en la legislatura pasada, se devolvieron al Pleno a instancia de la oposición, por que creían que tenían que ser controladas por el Pleno.

Interviene D^a Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que no entendemos que se haya convocado este Pleno con tanta urgencia, vamos a votar en contra, consideramos que no se debe eliminar democracia y debate, esto debe ser conocido por todos los grupos políticos y por lo vecinos, y estos acuden al Pleno y no a la Junta de Gobierno. Nos parece una actitud un poco oscurantista.

Juan Carlos Fernández Domínguez Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos señalando que quiero agradecer a todas las formaciones políticas el recibimiento que nos han dado, y nosotros vamos a dar cien días de cortesía al nuevo Equipo de Gobierno porque sabemos como está el Ayuntamiento y anunciamos nuestro voto a favor.

Interviene D^a Rosa María Fernández Velilla Portavoz Suplente del Grupo Municipal UPL señalando que quiero dar la bienvenida a todos los nuevos miembros de la Corporación nuestra opinión hace cuatro años era que estuviera en la Junta de Gobierno pero siendo coherentes pensamos que el Pleno debe conservar todas las competencias, así votamos en la moción en junio de 2014 queriendo que estas delegaciones pasaran de nuevo al Pleno, entonces votamos a favor y ahora también por lo tanto votamos en contra de este punto.

Interviene D. Francisco Javier Gómez Vicente Portavoz del Grupo Municipal PAL-UL señalando que ya era hora de que se recibieran los expedientes completos, creo que no se está vaciando al Pleno de funciones, creo que se va a ganar en eficacia, por lo que vamos a votar a favor.

Interviene D. Santiago Blanco Sacristán Portavoz del Grupo Municipal PSOE señalando que creemos que el Pleno es el órgano en el que vamos a debatir todos los asuntos importantes, lo que hemos propuesto aquí es para agilizar, si es cierto que hay una moción en la legislatura pasada, en el anterior Pleno de investidura los grupos políticos lo votaron a favor, no entendemos que esa postura haya cambiado de esa legislatura a esta, vamos a votar a favor porque va a dar mas agilidad al Ayuntamiento.

Interviene D. Gregorio Chamorro Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que es verdad que en el Pleno de organización se recogían todas las competencias incluida esta, pero fue después a instancia de la oposición cuando se sacó.

Interviene D^a Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que nosotros mantenemos la coherencia con la moción porque creemos que es lo verdaderamente democrático, lo que se pierde en agilidad se gana en democracia.

Interviene D. Juan Carlos Fernández Domínguez Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos señalando que nos ratificamos a favor porque entendemos que son las mínimas para asuntos de urgencia.

Interviene D^a Rosa María Fernández Velilla Portavoz Suplente del Grupo Municipal UPL señalando que nos ratificamos en la intervención anterior en coherencia con la votación realizada hace un año.

Interviene D. Francisco Javier Gómez Vicente Portavoz del Grupo Municipal PAL-UL señalando que a favor.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que en las diferentes reuniones que se han convocado, el PP solo ha asistido a una de ellas y no hizo ninguna propuesta concreta. En la pasada legislatura jamás llevó ninguna propuesta, su gestión dejó mucho que desear porque una parte de la defensa jurídica la externalizó, nosotros lo que pretendemos es que dado el



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

número de concejales lo único que se pretende es dar mayor agilidad a la gestión, teniendo en cuenta la gestión de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta la resoluciones judiciales de la legislatura pasada. Hemos invitado a todas las formaciones a formar parte del Equipo de Gobierno, y les hemos indicado que pueden formar parte de la Junta de Gobierno Local con voz pero sin voto, porque queremos gestionar con la máxima transparencia, para fiscalizar al Equipo de Gobierno en todas sus actuaciones.

Sometida a votación la propuesta de delegación de atribuciones del Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno deniega su aprobación por diez votos a favor y once votos en contra de D. Gregorio Chamorro Rodríguez, D. Noelia Álvarez Díez, D^a. Elena María Prieto Llamazares, D. Pedro García Fernández, D^a. María Amparo García García D^a Eloina Terrón Bañuelos, D^a Laura Fernández Bermejo, D. Felipe Ménguez Rodríguez, D^a Ana Salas Rodríguez, D Julio Álvaro González Rivo, D.^a Rosa María Fernández Velilla

6.-RÉGIMEN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 26 de junio de 2015.

Abierta la deliberación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene D. Gregorio Chamorro Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que es un tema competencia del Equipo de Gobierno y nos abstendremos.

Interviene D^a Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que vamos a votar en contra porque ya en la anterior legislatura votamos en contra porque es un órgano donde asiste el público y creemos que deben realizarse en un horario que favorezca la participación ciudadana.

Interviene D. Juan Carlos Fernández Domínguez Portavoz del Grupo Municipal estamos de acuerdo, pedimos que se pueda regular dar la palabra a los ciudadanos.

Interviene D. Julio Álvaro González Rivo Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos señalando que buenos días a todos, estamos de acuerdo.

Interviene D. Francisco Javier Gómez Vicente Portavoz del Grupo Municipal PAL-UL señalando que es una cuestión organizativa del Equipo de Gobierno.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que la hora se ha cambiado y se realizan por la mañana porque tienen que acudir funcionarios y no se puede perjudicar mas a las arcas municipales. Si nos gustaría poner un horario que pudiera acudir mas publico.

Interviene D^a Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que pienso que la democracia cuesta pero hay que facilitarla, y también se puede ahorrar en otras cosas. Y antes ha dicho que si hay que realizar mas Plenos, en esa decisión ya participaron ustedes hace un año.

Sometida a votación la propuesta de régimen de sesiones del Ayuntamiento Pleno, el Ayuntamiento Pleno por doce votos a favor , cinco abstenciones de D. Gregorio Chamorro Rodríguez, D. Noelia Álvarez Díez, D^a. Elena María Prieto Llamazares, D. Pedro García Fernández, D^a. María Amparo García García y cuatro votos en contra de D^a Eloina Terrón Bañuelos, D^a Laura Fernández Bermejo, D. Felipe Ménguez Rodríguez, D^a Ana Salas Rodríguez, acuerda:

Atendido lo establecido en el art. 46.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 78 del R.O.F.

1º.- Fijar la celebración por el Ayuntamiento Pleno de una sesión ordinaria, una vez al mes, el último jueves de cada mes a las 11 horas, y en caso de ser festivo o inhábil el día anterior hábil inmediato, a la misma hora.

2º.- Declarar el mes de agosto inhábil.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

7.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN OTRAS ENTIDADES Y ORGANISMOS.

Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 26 de junio de 2015, en el que entre otros extremos se señala: “CINCO.- En el denominado Pleno de organización del Ayuntamiento, el Pleno deberá resolver en relación con el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno. La designación de representantes será normalmente a propuesta de la Alcaldía y vendrá regulada por la normativa especial del órgano colegiado en el que actúe el representante.

En cuanto a las Mancomunidades municipales reseñar que el nombramiento de representantes deberá de adecuarse a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.”

Abierta la deliberación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que el Equipo de Gobierno ha querido ceder a todos los grupos la asistencia a estas entidades u organismos, solo se asistirá a los Consejos Escolares y no van a ser retribuidas en base al informe del Sr. Interventor.

Interviene D. Gregorio Chamorro Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que nuestro voto va a ser en contra porque no se cumple el principio de proporcionalidad, y me gustaría preguntar al Sr. Secretario si la propuesta se ajusta a la legalidad en opinión del Sr. Secretario.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que eso lo decide la Presidencia usted ha estado sentado en este sillón y jamás permitió que se le formulase ninguna cuestión al Sr. Secretario y no se le va a permitir y me ciño al informe del Sr. Secretario donde no advierte de ninguna ilegalidad.

Interviene D. Gregorio Chamorro Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que no es cierto que eso sea así el Sr. Secretario está para deshacer las dudas de legalidad, ese reparto no es correcto.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que no trate de engañar ni a la ciudadanía ni a la opinión pública y el informe del Sr. Interventor no dice que nos estemos saltando el principio de proporcionalidad, siempre y cuando el Equipo de Gobierno no tenga ninguna representación en esas entidades y organismos, por lo tanto no trate de manipular. Léase el informe del Sr. Secretario y sino busque lo que significa el principio de proporcionalidad.

Interviene D^a Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que vamos a votar en contra porque nos parece que no están representados todos los grupos políticos y además porque no estamos de acuerdo en que de suplente de IU se ponga al PP en Serfunle. Queríamos estar en la mancomunidad porque consideramos que se ha de acabar con las prácticas que se han llevado en esa mancomunidad. Como funciona el PP y el PSOE en esta mancomunidad IU lo sabe y por eso no creemos que podamos ser sustituidos por el PP.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que ustedes van de titulares porque ustedes lo pidieron, y ellos no se posicionaron en que mancomunidad querían ir. Fíjese que intereses puede tener el PSOE que ya cedió un representante en la anterior legislatura que estuvo el PSOE.

Interviene D. Juan Carlos Fernández Domínguez Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos señalando que nuestro grupo no pidió acceder a ningún tipo de mancomunidad, por lo que aceptamos lo que se nos ha indicado, San Andrés necesita una renovación de colectores y trabajaremos para realizar una renovación de colectores.

Interviene D. Julio Álvaro González Rivo, Portavoz del Grupo Municipal UPL señalando que creemos que debe existir una proporcionalidad, vemos que no se sigue este criterio por lo que pedimos que se rectifique la propuesta de Alcaldía, renunciamos a la mancomunidad de SALEAL.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que no entendemos esta renuncia.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Interviene D. Julio Alvaro González Rivo Portavoz del Grupo Municipal UPL señalando que si hace falta para que se produzca esa proporcionalidad renunciamos a la asistencia a SALEAL.

Interviene D. Francisco Javier Gómez Vicente Portavoz del Grupo Municipal PAL-UL señalando que hablamos de proporcionalidad, yo tuve la oportunidad de ver al ex Alcalde en la mancomunidad y mi grupo era a favor de abaratar los servicios funerarios, luchamos por un cementerio municipal, y el Sr. Chamorro lo único que hizo fue poner trabas. Cuando he visto que estaba IU me ha parecido bien.

Interviene D. Santiago Blanco Sacristán Portavoz del Grupo Municipal PSOE señalando que resulta difícil entender algunas posturas respecto a legislatura pasada y lo que se entiende por principio de proporcionalidad. Se respeta mas que el la legislatura pasada la proporcionalidad, la pasada legislatura con ocho concejales el PSOE no obtuvo ninguna representación. Aquí hay informe jurídico y de Intervención, y en la legislatura pasada no tuvimos informe. Exigimos un poco de respeto y si hay algún cambio que se nos notifique y traeríamos otra propuesta. Cedemos la representación y la legislatura pasada usted no dio nada al PSOE.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que el Sr. Secretario cuando habla de la proporcionalidad, dice que no implica que los diferentes grupos tengan la misma representación en un pleno que en otros órganos y hace un llamamiento haciendo hincapié en las fuerzas minoritarias. En las mancomunidades vamos a defender los intereses de los vecinos de San Andrés, por lo que me gustaría que la propuesta se quede tal cual se trae a esta sesión, me gustaría que la UPL siga con ese trabajo que estaba haciendo en la legislatura pasada.

Interviene D. Gregorio Chamorro Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que nosotros no hicimos ninguna propuesta, pero otros grupos tampoco y se les ha concedido, solo he pedido que si puede intervenir el Sr Secretario para ver si se ajusta a la legalidad,. Ustedes ceden las suyas, si en el año 2011 se hizo mal ahora también lo vamos a hacer mal, nosotros no estamos de acuerdo y vamos a votar en contra. Y pediría que se ajusten las intervenciones de los grupos al orden del día.

Interviene D^a Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que mantenemos nuestro voto en contra, yo me siento acusada de tener interés lucrativo, y nosotros no tenemos ningún interés lucrativo e intentaremos que se bajen esas retribuciones.

Interviene D. Juan Carlos Fernández Domínguez señalando que nos ratificamos

Interviene D. Julio Álvaro González Rivo Portavoz del Grupo Municipal UPL señalando que cuando hemos tenido toda la documentación es cuando hemos decidido que queremos que nos quite de la mancomunidad de Saleal.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que desde el viernes habíamos tenido tiempo de traer otra propuesta , por lo que ya hablaremos de esta cuestión en alguna otra reunión.

Interviene D. Francisco Javier Gómez Vicente Portavoz del Grupo Municipal PAL-UL señalando que mantenemos la postura inicial, el criterio de proporcionalidad no se aplicó en su momento, se debe representar al interés general y no al PP, creo que tener a algún miembro del PP en una mancomunidad es el mayor error, Gracias al PSOE por haber cedido su representación en los grupos minoritarios

Interviene D. Santiago Blanco Sacristán Portavoz del Grupo Municipal PSOE señalando que proporcionalidad, respeto a la minorías y acuerdo es lo que hemos traído.

Sometida a votación la propuesta de representantes del Ayuntamiento en otras entidades y organismos, el Ayuntamiento Pleno por diez votos a favor , y nueve votos en contra de D. Gregorio Chamorro Rodríguez, D. Noelia Álvarez Díez, D^a. Elena María Prieto Llamazares, D. Pedro García Fernández, D^a. Maria Amparo García García D^a Eloina Terrón Bañuelos, D^a Laura Fernández Bermejo, D. Felipe Ménguez Rodríguez, D^a Ana Salas Rodríguez y dos abstenciones de D. Julio Álvaro González Rivo y D^a Rosa María Fernández Velilla acuerda:



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Atendido que corresponde al Ayuntamiento Pleno el nombramiento de los representantes de la Corporación Municipal, en otras entidades y organismos.

1.- Designar como representantes del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a los Sres. Concejales siguientes, en las entidades y organismos que se señalan respectivamente:

- a) MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO EN LOS MUNICIPIOS DE LEON, SAN ANDRES DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE (SERFUNLE):
 - D. Francisco Javier Gómez Vicente, suplente D. Abel Iglesias Fernández
 - D^a Eloina Terrón Bañuelos, suplente D^a M^a Amparo García García
- b) MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEON Y SU ALFOZ:
 - D^a M^a Olga Pérez Mieres, suplente D Juan Carlos Fernández Domínguez
 - D^a Rosa María Fernandez Velilla, suplente D^a Julio Álvaro González Rivo
- c) CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PUBLICO DE E.G.B. DE TROBAJO DEL CAMINO:
 - D^a M^a del Mar Durante Rabanal
- d) CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA DE SAN ANDRES DEL RABANEDO.
 - D^a M^a del Mar Durante Rabanal
- e) CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PUBLICO DE E.G.B. DE SAN ANDRES DEL RABANEDO:
 - D^a M^a del Mar Durante Rabanal
- f) CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PUBLICO DE ANTONIO VALBUENA:
 - D^a M^a del Mar Durante Rabanal
- g) JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR A-7:
 - D^a Miguel Ángel Florez Alcoba
- h) JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR A-2
 - D^a Miguel Ángel Florez Alcoba
- i) JUNTA DE COMPENSACION DE la UE-22
 - D^a Miguel Ángel Florez Alcoba
- j) JUNTA DE COMPENSACION DE la API 13-B
 - D^a Miguel Ángel Florez Alcoba
- ñ) JUNTA DE COMPENSACION DE la UE-29
 - D^a Miguel Ángel Florez Alcoba



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

k) COMISION DE ESCOLARIZACION DE SECUNDARIA

- D^a M^a Del Mar Durante Rabanal

l) CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

- D. M^a del Camino Cabañas Rodríguez

m) CONSEJO DE SALUD

- D. M^a del Camino Cabañas Rodríguez

r) GERSUL

- D. Miguel Ángel Abella Herrador, suplente D Juan Carlos Fernández Domínguez

2.- Revocar los nombramientos anteriormente efectuados en relación con las entidades y organismos arriba citados.

3.- La representación estará vigente desde el día de la fecha y hasta que se produzca el cese del representante designado por renuncia, revocación del nombramiento o extinción del mandato.

4.- Dar cuenta del presente acuerdo a las entidades y organismos afectados y notificárselo a los interesados.

8.-COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES.

Abierta la deliberación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene D^a Rosa María Fernández Velilla Portavoz Suplente del Grupo Municipal UPL señalando que, que hay que realizar un cambio en la propuesta en cuanto a los miembros de nuestro grupo, en la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, Desarrollo Económico y Empleo debe de cambiarse poniendo a D^a Rosa María Fernández Velilla y en la de Cuentas será D^a Rosa María Fernández Velilla.

Interviene D. Juan Carlos Fernández Domínguez Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos señalando que en la Comisión de Participación y Atención al Ciudadano(010), Colectivos y Asociaciones, Obras, Urbanismo e Infraestructuras, Tráfico y Policía ha de cambiarse por D. Juan Carlos Fernández Domínguez y en la Comisión de Educación, Cultura, Juventud, Fiestas, Tradiciones Populares y Turismo ha de cambiar por D^a Olga Pérez Mieres.

Interviene D. Gregorio Chamorro Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que queremos manifestar nuestro voto en contra y queremos hacer una propuesta alternativa, la proporcionalidad sigue sin existir. Queremos plantear que cada Grupo tenga un representante menos de los Concejales que tiene en el Pleno, y en todo caso uno.

Interviene D. Santiago Blanco Sacristán Portavoz del Grupo Municipal PSOE señalando que no ha leído los informes del Sr. Secretario, hemos bajado el número de miembros por una criterio de eficiencia, no se pueden convertir las comisiones Informativas en pequeños Plenos. El criterio de proporcionalidad se ha cumplido en esta propuesta, hemos seguido el criterio de eficiencia, el criterio de economía y también un criterio de representación de la minorías, no hay ningún atisbo de ilegalidad.

Interviene D^a Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que no vamos a realizar ninguna observación pero si queremos plantear una propuesta sobre los contenidos, nos parece muy importante que se contemple el contenido de Turismo, es un camino que tenía que seguir el Ayuntamiento. .



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que aunque no aparezca el termino turismo se debe a criterios de que la denominación de las áreas era demasiado extensiva, pero no supone no se vaya a trabajar sobre ello, no creemos procedente que haya que modificar la comisiones pero se puede debatir sobre otros temas.

Interviene D. Juan Carlos Fernández Domínguez Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos señalando que ninguna observación, compartimos la propuesta de incluir el termino de Turismo en la Comisión Informativa.

Interviene D^a Rosa María Fernández Velilla Portavoz Suplente del Grupo Municipal UPL señalando que estamos conformes con nuestra participación en las Comisiones, sin embargo según los informes de Intervención deja claro que la regla debe ajustarse a los diferentes grupos, como pensamos que no se ajusta a esta regla nos vamos a abstener. Referente a las propuestas la propuesta del PP nos gustaría que se nos aclara. Sobre la propuesta de IU nos parece bien que se incluya el término turismo

Interviene D. Francisco Javier Gómez Vicente Portavoz del Grupo Municipal PAL-UL señalando que el incremento de concejales incrementa el gasto y la propuesta del PP no busca la eficacia sino la participación de mas concejales.

Interviene D. Santiago Blanco Sacristán Portavoz del Grupo Municipal PSOE señalando que mantenemos lo de antes, nos remitidos al informe del Sr. Secretario conjugando los principios de economía.

Interviene D. Gregorio Chamorro Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que lo que hemos planteado es lo que se pretendía durante estos cuatro años anteriores, porque iban mas concejales y pedían hablar, pedimos que se adapte con la participación, entendemos que de esta forma se cumple la proporcionalidad y se puede dar mas servicio sin que haya un aumento del gasto, por lo que vamos a votar en contra a la propuesta del Equipo de Gobierno.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que yo asistía a todas las comisiones informativas, se me concedía la voz pero no se me recogía en acta y esa era la democracia que usted tenía instaurada en su mandato. Le invito a que acuda a todas las Comisiones Informativas con voz pero sin voto, y trataremos de arreglar que se registre en las actas las intervenciones.

Interviene D^a Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que no vamos a hablar de la composición de las comisiones pero me extraña que no acepte la propuesta de IU.

Interviene D. Juan Carlos Fernández Domínguez Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos señalando que nos ratificamos.

Interviene D^a Rosa María Fernández Velilla señalando que nos ratificamos en la anterior.

Interviene D. Francisco Javier Gómez Vicente Portavoz del Grupo Municipal PAL-UL señalando que ha comenzado con buen pie, la propuesta que usted ha hecho de que se pueda participar con voz pero sin voto me parece muy bien. ¿Porque hace unos meses no se hablaba de proporcionalidad? Negar el derecho de que la intervención de un portavoz conste en el acta dice mucho de usted Sr. Chamorro. Si tiene tanto interés en ir, puede acudir a todas.

Sometida a votación la propuesta del Grupo Municipal PP para que las Comisiones Informativas estén formadas con quince miembros, el Ayuntamiento Pleno deniega su aprobación por cinco votos a favor, catorce votos en contra de D^a M^a Eugenia Gancedo García, D. Miguel Ángel Florez Alcoba, D^a Maria del Camino Cabañas Rodríguez, D^a Abel Iglesias Fernández, D. María Mar Durante Rabanal, D^a Santiago Blanco Sacristán, D^a Eloina Terrón Bañuelos, D^a Laura Fernández Bermejo, D. Felipe Ménguez Rodríguez, D^a Ana Salas Rodríguez, D. Juan Carlos Fernández Domínguez, D. Miguel Angel Abella Herrador, D^a Maria Olga Pérez Mieres y D. Francisco Javier Gómez Vicente y dos abstenciones de D Julio Álvaro González Rivo,, D^a Rosa María Fernández Velilla y

Sometida a votación la propuesta del Grupo Municipal IU para que se incluya el área de turismo en la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, Desarrollo Económico y Empleo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, veintiún votos a favor acuerda aprobar la propuesta.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía de Comisiones Informativas Municipales, el Ayuntamiento Pleno por catorce votos a favor , cinco votos en contra de D. Gregorio Chamorro Rodríguez, D. Noelia Álvarez Díez, Dª. Elena María Prieto Llamazares, D. Pedro García Fernández, Dª. Maria Amparo García Garcia y dos abstenciones de D. Julio Álvaro González Rivo y Dª Rosa María Fernández Velilla acuerda:

Visto lo regulado en los arts. 123 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, en relación con el art. 20 y restantes concordantes de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.- Aprobar la creación de las comisiones informativas municipales que seguidamente se señalan, con la composición que se determina:

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO. DESARROLLO ECONOMICO, EMPLEO Y TURISMO

PRESIDENTE NATO: Dª Mª EUGENIA GANCEDO GARCIA

VOCALES: Dª. Mª del Camino Cabañas Rodríguez representante del Grupo Municipal PSOE, Presidente Efectivo
Dª Mª del Mar Durante Rabanal representante del Grupo Municipal PSOE Vicepresidente Efectivo.
D. Abel Iglesias Fernández representante del Grupo Municipal PSOE
Dª Mª Amparo García García, representante del Grupo Municipal Popular (PP)
Dª Noelia Álvarez Díez, representante del Grupo Municipal Popular (PP)
Dª Laura Fernández Bermejo, representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
Dª Eloina Terrón Bañuelos , representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
D. Juan Carlos Fernández Domínguez , representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C'S)
Dª Mª Olga Pérez Mieres, representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C'S)
Dª Rosa María Fernández Velilla, representante del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés (U.P.L.).
D. Francisco Javier Gómez Vicente, representante del Grupo Municipal Partido Autonomista Leonés- Unión Leonesa (PAL-UL)

HACIENDA, PERSONAL, REGIMEN INTERNO, REGIMEN JURIDICO Y CONTRATACION

PRESIDENTE NATO: Dª Mª EUGENIA GANCEDO GARCIA

VOCALES: D. Santiago Blanco Sacristán representante del Grupo Municipal PSOE, Presidente Efectivo
Dª Mª del Mar Durante Rabanal representante del Grupo Municipal PSOE Vicepresidente Efectivo.
D. Abel Iglesias Fernández representante del Grupo Municipal PSOE
D. Gregorio Chamorro Rodríguez, representante del Grupo Municipal Popular (PP)
Dª Noelia Álvarez Díez, representante del Grupo Municipal Popular (PP)
Dª Eloina Terrón Bañuelos, representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
Dª Laura Fernández Bermejo , representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
D. Juan Carlos Fernández Domínguez , representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C'S)
Dª Mª Olga Pérez Mieres, representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C'S)
Dª Rosa Maria Fernández Velilla, representante del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés (U.P.L.).
D. Francisco Javier Gómez Vicente, representante del Grupo Municipal Partido Autonomista Leonés- Unión Leonesa (PAL-UL)

PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO(010), COLECTIVOS Y ASOCIACIONES, OBRAS, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, TRAFICO Y POLICÍA,

PRESIDENTE NATO: Dª Mª EUGENIA GANCEDO GARCIA

VOCALES: D. Miguel Ángel Florez Alcoba representante del Grupo Municipal PSOE, Presidente Efectivo
Dª Mª del Mar Durante Rabanal representante del Grupo Municipal PSOE Vicepresidente Efectivo.
D. Abel Iglesias Fernández representante del Grupo Municipal PSOE



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

D. Pedro García Fernández, representante del Grupo Municipal Popular (PP)
Dª Elena María Prieto Llamazares , representante del Grupo Municipal Popular (PP)
D. Felipe Méndez Rodríguez , representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
Dª Ana Salas Rodríguez, representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
D. Juan Carlos Fernández Domínguez , representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C´S)
Dª Miguel Ángel Abella Herrador, representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C´S)
Dª Rosa María Fernández Velilla, representante del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés (U.P.L.).
D. Francisco Javier Gómez Vicente, representante del Grupo Municipal Partido Autonomista Leonés- Unión Leonesa (PAL-UL)

EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES

PRESIDENTE NATO: Dª Mª EUGENIA GANCEDO GARCIA

VOCALES: Dª. Mª del Mar Durante Rabanal representante del Grupo Municipal PSOE, Presidente Efectivo
D Miguel Ángel Florez Alcoba representante del Grupo Municipal PSOE Vicepresidente Efectivo.
D. Abel Iglesias Fernández representante del Grupo Municipal PSOE
D. Pedro García Fernández , representante del Grupo Municipal Popular (PP)
Dª Elena Mª Prieto Llamazares , representante del Grupo Municipal Popular (PP)
Dª Ana Salas Rodríguez , representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
D. Felipe Méndez Rodríguez, representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
Dª Mª Olga Pérez Mieres, representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C´S)
Dª Miguel Ángel Abella Herrador, representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C´S)
D. Julio Álvaro González Rivo, representante del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés (U.P.L.).
D. Francisco Javier Gómez Vicente, representante del Grupo Municipal Partido Autonomista Leonés- Unión Leonesa (PAL-UL)

DEPORTES, PROTECCIÓN CIVIL, JUNTAS VECINALES Y TRANSPORTES,

PRESIDENTE NATO: Dª Mª EUGENIA GANCEDO GARCIA

VOCALES: Dª. Abel Iglesias Fernández representante del Grupo Municipal PSOE, Presidente Efectivo
D Miguel Ángel Florez Alcoba representante del Grupo Municipal PSOE Vicepresidente Efectivo.
Dª Mª del Mar Durante Rabanal. representante del Grupo Municipal PSOE
D Pedro García Fernández , representante del Grupo Municipal Popular (PP)
Dª.Mª Amparo García García representante del Grupo Municipal Popular (PP)
D Felipe Méndez Rodríguez, representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
Dª Ana Salas Rodríguez , representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
D. Juan Carlos Fernández Domínguez , representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C´S)
Dª Miguel Ángel Abella Herrador, representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C´S)
D. Julio Álvaro González Rivo, representante del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés (U.P.L.).
D. Francisco Javier Gómez Vicente, representante del Grupo Municipal Partido Autonomista Leonés- Unión Leonesa (PAL-UL)

ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE NATO: Dª Mª EUGENIA GANCEDO GARCIA

VOCALES: D. Francisco Javier Gómez Vicente, representante del Grupo Municipal Partido Autonomista Leonés- Unión Leonesa (PAL-UL)
D Miguel Ángel Florez Alcoba representante del Grupo Municipal PSOE Vicepresidente Efectivo.
Dª Mª del Mar Durante Rabanal. representante del Grupo Municipal PSOE
D. Santiago Blanco Sacristán representante del Grupo Municipal PSOE
Dª Noelia Álvarez Díez, representante del Grupo Municipal Popular (PP)



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

D.Elena Mª Prieto Llamazares, representante del Grupo Municipal Popular (PP)
Dª Laura Fernández Bermejo, representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
D. Felipe Méndez Rodríguez , representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
D. Juan Carlos Fernández Domínguez , representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C´S)
Dª Maria Olga Pérez Mieres, representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C´S)
D. Julio Álvaro González Rivo, representante del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés (U.P.L.).

ESPECIAL DE CUENTAS

PRESIDENTE NATO: Dª Mª EUGENIA GANCEDO GARCIA

VOCALES: D. Santiago Blanco Sacristán representante del Grupo Municipal PSOE, Presidente Efectivo
Dª Mª Del Mar Durante Rabanal representante del Grupo Municipal PSOE Vicepresidente Efectivo.
D. Abel Iglesias Fernández representante del Grupo Municipal PSOE
D. Gregorio Chamorro Rodríguez, representante del Grupo Municipal Popular (PP)
Dª Noelia Álvarez Díez , representante del Grupo Municipal Popular (PP)
Dª Eloina Terrón Bañuelos , representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
Dª Laura Fernández Bermejo , representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U)
D.ª Mª Olga Pérez Mieres , representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C´S)
D. Juan Carlos Fernández Domínguez, representante del Grupo Municipal Ciudadanos (C´S)
Dª Rosa María Fernández Velilla , representante del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés (U.P.L.).
D. Francisco Javier Gómez Vicente, representante del Grupo Municipal Partido Autonomista Leonés- Unión Leonesa (PAL-UL)

2.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes.

3.- En caso de ausencia de algún miembro de la Comisión Informativa, podrá ser sustituido por cualquier otro miembro del Grupo Político Municipal al que pertenezca.

9.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES POR ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 26 de junio de 2015.

Visto el informe con reparos de Intervención de fecha 26 de junio de 2015, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE, DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES, ASISTENCIAS. PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL. CORPORACIÓN AÑO 2015.

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Se remite con fecha 26 de junio de 2015 propuesta de Alcaldía con la designación de los miembros electos que van a ser considerados con dedicación exclusiva y parcial así como la remuneración económica para cada uno de ellos, las retribuciones a órganos colegiados y la creación de puestos de personal eventual. Las propuestas de la Alcaldía se remite el viernes 26 de Junio de 2015 en horario de tarde.

Se adjunta informe de contabilidad de fecha 26 de junio de 2015 en el que se indica que existe crédito necesario y suficiente para las retribuciones especificadas.

En el expediente se incluye informe del Secretario de 26 de junio de 2015. No se incorpora al expediente más documentación que la señalada.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

- RDL 781/86 de 18 de abril. Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- RD 2568/1986 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
- RDL 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/90, de 20 de Abril que desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria.

2.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Se remite el expediente que consta únicamente de las propuestas de la Alcaldía y el informe de Secretaría y consignación presupuestaria de 26 de Junio de 2015. El expediente se remite el mismo día 26 de Junio en horario de tarde, dando la orden verbal de emitir informe de fiscalización para esa misma tarde, no contando con el tiempo necesario estipulado en la Ley 30/92 para la emisión de informes, no justificando en el expediente la urgencia en al tramitación del expediente.

La legislación básica en esta materia se recoge principalmente en los artículos 75 y 104 de la LRBRL. Artículos que han sido modificados de forma considerable mediante la Ley 27/2013 con el fin de controlar el gasto de las entidades locales.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados se propone realizar el siguiente informe:

El artículo 75 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las corporaciones percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva. Estas retribuciones son incompatibles en los términos fijados en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El mismo artículo regula la posibilidad de dedicación parcial por parte de los miembros corporativos en el supuesto de ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran. Percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 75 se establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público. La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

Corresponde por ellos a los miembros electos determinar si se encuentran en causa de incompatibilidad. En el expediente remitido no se adjunta causa de incompatibilidad. Es la Ley 53/84 la que determina las causas de incompatibilidad, reconociendo en el artículo 3.2 como una de ellas las de pensión de jubilación. El desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, delimitado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo primero, es incompatible con la percepción de pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. La percepción de las pensiones indicadas quedará en suspenso por el tiempo que dure el desempeño de dicho puesto, sin que ello afecte a sus actualizaciones.

La nueva redacción del artículo 75. bis de la LRBRL hace incidencia en la cuantía máxima que puede ser retribuido un miembro de una corporación local. Para esta corporación atendiendo a su población el límite máximo es la del secretario de Estado menos un 45%. La fijación de este límite se fija en el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero,



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas en su artículo undécimo modifica la Ley 22/2013, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, añadiendo una disposición adicional nonagésima, en relación con el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales: “De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población”, todo ello sin perjuicio de las retribuciones por asistencias a órganos colegiados. En ese RDL se establece como cuantía para una entidad local de población entre 20.001 habitantes y 50.000 habitantes la de 55.000 euros. La propuesta remitida no supera estas cifras para las dos dedicaciones exclusivas. Las cantidades propuestas suponen la cifra de $3.500 \times 14 = 49.000$ euros y $2.900 \times 14 = 40.600$ euros.

El artículo 75. Ter fija que el número máximo de miembros con dedicación exclusiva para población entre 20.001 y 35.000 habitantes no será de más de diez. Las dedicaciones están sometidas al régimen de incompatibilidad.

En la propuesta de la Alcaldía se hace referencia a tres dedicaciones parciales. Se fija la retribución en 1.800 euros brutos y dos extraordinarias lo que supone una cuantía de 25.200 euros brutos año. Sometidas estas retribuciones al régimen de incompatibilidad, no presentándose en el expediente escrito de ningún posible receptor de estar en esa causa, siendo el interesado el que debe manifestar si se encuentra en esa situación, debiéndose inscribir en registro como se indica en el artículo 75.7 de la LRBRL. En la propuesta de la Alcaldía para esta legislatura incorpora una dedicación más que en la legislatura anterior, lo que previsiblemente suponga un gasto superior al de la legislatura anterior, recordando el incumplimiento continuado del plan de ajuste aprobado en este Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para cualquier corporación.

Como se establece en el artículo 75. 2 de la LRBRL los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. En la propuesta de la Alcaldía se indica que la dedicación parcial será de cien horas mensuales.

Se remite en la propuesta de la Alcaldía fijar para los miembros que no tengan dedicación parcial o exclusiva la indemnización pro asistencia a órganos colegiados. En la propuesta se fija en 130 euros para la asistencia a órganos colegiados de la corporación y de 50 para los consejos escolares. No siendo este último, los consejos escolares un órgano colegiado de la administración, permitiendo el artículo 75.3 únicamente la percepción por asistir a órganos colegiados de la corporación, por lo que la propuesta incumple la normativa. Supone un gasto superior al que deba soportar la administración, recordando el incumplimiento continuado del plan de ajuste y resto de normativa que obliga de una u otra forma a reducir gasto.

La LRBRL no fija la cuantía máxima de las retribuciones por asistencias a órganos colegiados atendiendo a la propuesta y remunerar estas a 130 euros, si consideramos la remuneración por dedicación exclusiva en 49.000 euros y lo dividimos entre los 130 euros, supone unas 375 asistencias a órganos colegiados al año para igualar esa cuantía.

La propuesta indica que se creen en la plantilla como personal eventual un total de 7 puestos de personal eventual. Dos asimiladas a administrativo de administración general y el resto a auxiliar, sin perjuicio de la denominación que se establece desde la entrada en vigor del Estatuto Básico del empleado público. En el artículo 104 se indica que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El personal eventual ha sido objeto de modificación como en el caso anterior a través de la Ley 27/2013. El artículo 104 bis de la LRBRL establece que el número máximo de puestos eventuales para este Ayuntamiento es de siete. Se indica en la propuesta que se asimilan a administrativos o auxiliares indicando el complemento específico pero no el de destino, no se indica tampoco si esa cuantía lo es incluyendo o no la paga extraordinaria. Debiendo entender que



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

en el supuesto de que la dedicación sea de media jornada la cuantía se adecuará a esa media jornada. No se incluye en el expediente los trabajadores que van a desempeñar esos puestos de trabajo.

El artículo 104 bis indica que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

La propuesta remitida por la Alcaldía supone adoptar acuerdo de autorización del gasto, como se establece en el artículo 54 del RD 500/900. Es el acto mediante el cual se acuerda realizar un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada. Es el inicio del procedimiento de ejecución del gasto. El expediente carece de informe de Tesorería en el que se indique si se cumple o no con lo requerido en el artículo 13.6 de la LOEPSF. Así la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.6, modificado por la LO 9/2013, establece que:

Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. No se incluye en el expediente el cumplimiento de lo requerido en el artículo 7 de la LOEPSF, referente a la eficaz asignación de los recursos públicos.

En informe remitido a la Alcaldía en fecha 26 de Junio de 2015 se indicaba entre otros que se debe solicitar este informe antes de realizar cualquier gasto. El informe se indicaba entre otros que ese informe anterior deberá ser previo al de solicitud de informe de consignación presupuestaria y todo ello cumpliendo con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como ejecución del plan de ajuste y el cumplimiento de lo determinado en el artículo 7 de la LOEPSF sobre eficiencia en la asignación y utilización de los recursos. Así como con el resto de legislación como podría ser la de contratación.

La proponente de estas propuesta era miembro de la corporación anterior por lo que tiene conocimiento de los informes con reparos emitidos desde Intervención al se miembro del Pleno, con la modificación del TRLRHL en ese aspecto. Se ha procedido además a remitir a la nueva alcaldía los últimos informes de ejecución del presupuesto y del plan de ajuste indicando que ambos son de incumplimiento tanto de las medidas del plan de ajuste como de los objetivos de estabilidad fijados en la ejecución del presupuesto. Se procede a informar que no se ha adoptado las medidas impuestas en el artículo 193 del TRLRHL ante la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, obligando a reducir gastos en el Pleno.

El gasto propuesto tiene cobertura de crédito presupuestario, si bien no se han tomado las medidas contempladas en la LOEPSF para la elaboración y aprobación de un plan económico financiero ni de declaración de no disponibilidad de crédito ante los incumplimientos de los objetivos del Plan de Ajuste. A su vez el presupuesto es prorrogado, pese a la prohibición expresa de prórroga para este Ayuntamiento, informando de esta prohibición en el expediente de propuesta de prórroga. Prohibición impuesta por el RD 8/2013 al estar sometido a planes de ajuste.

El artículo 25 establece que en el supuesto de falta de presentación, de aprobación o de incumplimiento del plan económico financiero, se debe en el plazo de 15 días declarar la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad. Habiendo transcurrido los plazos mencionados, tanto en este trimestre como en los anteriores sin la toma de las medidas del artículo 21 y 25, y no habiendo declarado la no disponibilidad de crédito, no se puede proceder a realizar actuaciones tendentes a incrementar el gasto.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Las actuaciones administrativas tendentes a ejecución del presupuesto de gastos incumple con lo determinado en los artículos 21 y siguientes de la LOEPSF, así como del 193 del TRLRHL., sin perjuicio de lo determinado en el artículo 14 de la LOEPSF referido al pago de la deuda pública.

Son los artículos 213 y siguientes del RD 2/2004 del TRLRHL, los que regulan el control y fiscalización de las entidades locales, artículos modificados en algún caso por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local. Las funciones de la Intervención son las de control y fiscalización de las propuestas de los Concejales, y estos informes, salvo disposición normativa en contrario, no tienen el carácter de vinculantes. La adopción de un acto administrativo en contra de un informe con reparos podría dar lugar a que el mismo fuera declarado como ilegal. No corresponde a la Intervención el asesoramiento de la corporación, siendo su competencia la emisión de informes de fiscalización a las propuestas de los Concejales, propuestas que deben ser aprobadas por los órganos unipersonales o colegiados de la corporación.

La nueva redacción del artículo 213 recoge:

“ Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”

En el ejercicio de la función fiscalizadora el artículo 215 establece que si el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

El artículo 216 regula los efectos de los reparos y así, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo, que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

La resolución de las discrepancias así como los informes sobre resolución de discrepancias vienen regulados en los artículos 217 y 218 del RD 2/2004. En los mismos se indica que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El artículo 218 establece que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

La LOEPSF en su artículo 4.2 define el principio de sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la normativa sobre morosidad.

Se entiende que se cumple con sostenibilidad en la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. Este artículo se completa con el 13.6, que establece que las administraciones deben publicar el periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores y se garantice el cumplimiento del plazo máximo del pago a proveedores. Las administraciones públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Conforme a lo determinado en la LOEPSF modificado por la LO 9/2013, se remite al Alcalde informe de fecha 13 de marzo de 2014, sobre la necesidad de publicar y elaborar el periodo medio de pago a proveedores, plan de tesorería y tramitación de expedientes con el fin de cumplir con esta modificación legislativa.

A la vista de todo lo anterior, se emite INFORME CON REPAROS.

Abierta la deliberación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que queda eliminado el punto de Consejos escolares de acuerdo con lo que señala el informe del Sr. Interventor.

Interviene D. Gregorio Chamorro Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que a favor.

Interviene D^a Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que en contra.

Interviene D. Juan Carlos Fernández Domínguez Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos señalando que abstención.

Interviene D^a Rosa María Fernández Velilla Portavoz Suplente del Grupo Municipal UPL señalando que abstención.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Interviene D. Francisco Javier Gómez Vicente Portavoz del Grupo Municipal PAL-UL señalando que a favor.

Interviene D. Santiago Blanco Sacristán Portavoz del Grupo Municipal PSOE señalando que a favor, se mantienen las retribuciones igual que la legislatura pasada, con la reducción de miembros en las Comisiones existirá un ahorro.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que nos tenemos que ceñir al informe del Sr. Interventor y vamos a tener una tarea ardua para sacar adelante la situación del Ayuntamiento y desbloquear la situación de irregularidad hasta que consigamos hacer todas las tareas que se deberían de haber abordado en la legislatura pasada, es una responsabilidad de todos tomar decisiones que son importantes para que el Ayuntamiento salga adelante, mi máximo compromiso para que esta situación empiece a desbloquearse.

Interviene Dª Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que vamos a votar en contra porque si se va a pedir esfuerzos a la ciudadanía y a los trabajadores, estas retribuciones podrían ser menores.

Interviene Dª Rosa María Fernández Velilla Portavoz Suplente del Grupo Municipal UPL señalando que estamos de acuerdo con las retribuciones en cuanto a los reparos siempre hemos dicho que se haga el trabajo necesario para que se eliminen estos reparos por el Departamento de Intervención.

Sometida a votación la propuesta de retribuciones por asistencias a órganos colegiados, el Ayuntamiento Pleno por diez votos a favor , cuatro votos en contra de Dª Eloina Terrón Bañuelos, Dª Laura Fernández Bermejo, D. Felipe Ménguez Rodríguez, Dª Ana Salas Rodríguez, y siete abstenciones de D. Gregorio Chamorro Rodríguez, D. Noelia Álvarez Díez, Dª. Elena María Prieto Llamazares, D. Pedro García Fernández, Dª. Maria Amparo García Garcia D. Julio Álvaro González Rivo y Dª Rosa María Fernández Velilla acuerda:

Atendido lo establecido en los arts. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del R.O.F.

Retribuir a los miembros de la Corporación, con excepción de los que tengan dedicación exclusiva y dedicación parcial, con las siguientes retribuciones:

- Asistencia a sesiones del Ayuntamiento Pleno.- 130 euros.
- Asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local.- 130 euros.
- Asistencia a sesiones de Comisiones Informativas.- 130 euros.

10.-CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DEDICACIÓN PARCIAL.

Abierta la deliberación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene D. Gregorio Chamorro Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que vamos a votar en contra entendemos incoherente que hace unos años la Sra. Alcaldesa quiso quitar el sueldo al Alcalde y ahora parece ser que existe mucha carga de trabajo, y es el mismo que hace cuatro años.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que usted no cumplía con el principio de compatibilidad, y usted dijo públicamente que ejercía otro tipo de actividad cuando usted tenía una dedicación exclusiva en el Ayuntamiento, y dijo que en su declaración de bienes se le había olvidado ponerlo. Estamos proponiendo el mismo sueldo que tenían ustedes, con una pequeña diferencia que esta alcaldía solo se van a cobrar esas retribuciones y si he sacado este tema es porque usted lo ha puesto sobre la mesa. Y usted aparte cobraba las Mancomunidades a las que acudía.

Interviene Dª Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que vamos a votar en contra, hay un plan de ajuste por su inacción y va a suponer unos esfuerzos para los ciudadanos y para los trabajadores pero no para ustedes, y no son éticas estas cantidades, y ahora mismo hay Ayuntamientos como el de Barcelona donde la Alcaldesa va a cobrar un salario menor que el de la Alcaldesa de San Andrés. Hace mucho que no se actualizan los salarios de acuerdo con el IPC, y por eso vamos a votar en contra.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Interviene D. Juan Carlos Fernández Domínguez Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos señalando que vamos a votar a favor porque se tiene que retribuir.

Interviene D. Julio Álvaro González Rivo Portavoz del Grupo Municipal UPL señalando que la propuesta que se nos presenta está dentro de lo que marca la Ley pero el informe es con reparos por lo que nos vamos abstener.

Interviene D. Francisco Javier Gómez Vicente Portavoz del Grupo Municipal PAL-UL señalando que hay que diferenciar entre las personas que deciden separarse de su vida laboral para dedicarse a una función pública, del político profesional. Ningún corporativo votó el reducir el sueldo a nadie, pero usted tenía una dedicación exclusiva y tenía una segunda actividad. En el caso de Ada Colao la Alcaldesa de Barcelona mantiene 68 cargos de confianza, y contrata como asesor personal a su marido y su número dos contrata a su mujer para que le asesore. Yo he puesto mi confianza en usted Sra. Alcaldesa y en el grupo socialista, y usted nunca metería la mano, si va a dedicarse en cuerpo y alma la retribución es justa.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que me podré equivocar en muchas ocasiones, pero nunca tocaré lo que no se debe de tocar ni defenderé lo que no sea el interés general. Los políticos que nos dedicamos en cuerpo y alma y teniendo en cuenta la situación de este Ayuntamiento la política debe ser tan digna como otra profesión y está dentro de lo que marca la Ley.

Interviene D. Santiago Blanco Sacristán Portavoz del Grupo Municipal PSOE señalando que estamos en un momento crucial, hemos perdido cuatro años en la legislatura pasada y eso nos exige dedicación exclusiva al Ayuntamiento, nos obliga a aparcour nuestra profesión. Las retribuciones se mantienen respecto a la legislatura pasada, pero la responsabilidad es mayor, son unas retribuciones ajustadas a la Ley. No entiendo que lo que a IU le valió hace 4 años, ahora no vale.

Interviene D. Gregorio Chamorro Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que si se bajó el sueldo de la Alcaldía fue en la legislatura pasada, vamos a votar en contra.

Interviene D^a Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que si es verdad que en el año 2011 se rebajaron los salarios, pero no lo apoyamos entonces y ahora tampoco, y me ha sorprendido mucho la regularización del IPC.

Interviene D. Juan Carlos Fernández Domínguez Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos señalando que todo el que trabaja debe de cobrar, si es mucho o poco lo valoraran los ciudadanos dentro de 4 años.

Interviene D. Julio Álvaro González Rivo Portavoz del Grupo Municipal UPL señalando que nos abstenemos

Interviene D. Francisco Javier Gómez Vicente Portavoz del Grupo Municipal PAL-UL señalando que somos siete concejales y no configura una mayoría suficiente, nosotros nos vamos a mojar para tomar decisiones. El sueldo que tendrá este concejal es prácticamente el mismo que el que tenía como funcionario y a mayores la mancomunidad.

Sometida a votación la propuesta de cargos corporativos con dedicación exclusiva y dedicación parcial, el Ayuntamiento Pleno por diez votos a favor , nueve votos en contra de D^a Eloina Terrón Bañuelos, D^a Laura Fernández Bermejo, D. Felipe Ménguez Rodríguez, D^a Ana Salas Rodríguez, D. Gregorio Chamorro Rodríguez, D. Noelia Álvarez Díez, D^a. Elena María Prieto Llamazares, D. Pedro García Fernández, D^a. Maria Amparo García García y dos abstenciones de D. Julio Álvaro González Rivo y D^a Rosa María Fernández Velilla acuerda:

Atendido lo establecido en el art. 75 de la 7/85 de 2 abril reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del R.O.F.

Visto el informe jurídico favorable de Secretaría de fecha 26 de junio de 2015.

Visto el informe con reparos de Intervención de fecha 26 de junio de 2015, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE, DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES, ASISTENCIAS. PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL. CORPORACIÓN AÑO 2015.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Se remite con fecha 26 de junio de 2015 propuesta de Alcaldía con la designación de los miembros electos que van a ser considerados con dedicación exclusiva y parcial así como la remuneración económica para cada uno de ellos, las retribuciones a órganos colegiados y la creación de puestos de personal eventual. Las propuestas de la Alcaldía se remite el viernes 26 de Junio de 2015 en horario de tarde.

Se adjunta informe de contabilidad de fecha 26 de junio de 2015 en el que se indica que existe crédito necesario y suficiente para las retribuciones especificadas.

En el expediente se incluye informe del Secretario de 26 de junio de 2015. No se incorpora al expediente más documentación que la señalada.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.
- RDL 781/86 de 18 de abril. Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- RD 2568/1986 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
- RDL 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/90, de 20 de Abril que desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria.

2.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Se remite el expediente que consta únicamente de las propuestas de la Alcaldía y el informe de Secretaría y consignación presupuestaria de 26 de Junio de 2015. El expediente se remite el mismo día 26 de Junio en horario de tarde, dando la orden verbal de emitir informe de fiscalización para esa misma tarde, no contando con el tiempo necesario estipulado en la Ley 30/92 para la emisión de informes, no justificando en el expediente la urgencia en al tramitación del expediente.

La legislación básica en esta materia se recoge principalmente en los artículos 75 y 104 de la LRBRL. Artículos que han sido modificados de forma considerable mediante la Ley 27/2013 con el fin de controlar el gasto de las entidades locales.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados se propone realizar el siguiente informe:

El artículo 75 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las corporaciones percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva. Estas retribuciones son incompatibles en los términos fijados en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El mismo artículo regula la posibilidad de dedicación parcial por parte de los miembros corporativos en el supuesto de ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran. Percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

El artículo 75 se establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público. La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

Corresponde por ellos a los miembros electos determinar si se encuentran en causa de incompatibilidad. En el expediente remitido no se adjunta causa de incompatibilidad. Es la Ley 5384 la que determina las causas de incompatibilidad, reconociendo en el artículo 3.2 como una de ellas las de pensión de jubilación. El desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, delimitado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo primero, es incompatible con la percepción de pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. La percepción de las pensiones indicadas quedará en suspenso por el tiempo que dure el desempeño de dicho puesto, sin que ello afecte a sus actualizaciones.

La nueva redacción del artículo 75. bis de la LRBRL hace incidencia en la cuantía máxima que puede ser retribuido un miembro de una corporación local. Para esta corporación atendiendo a su población el límite máximo es la del secretario de Estado menos un 45%. La fijación de este límite se fija en el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas en su artículo undécimo modifica la Ley 22/2013, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, añadiendo una disposición adicional nonagésima, en relación con el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales: “De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población”, todo ello sin perjuicio de las retribuciones por asistencias a órganos colegiados. En ese RDL se establece como cuantía para una entidad local de población entre 20.001 habitantes y 50.000 habitantes la de 55.000 euros. La propuesta remitida no supera estas cifras para las dos dedicaciones exclusivas. Las cantidades propuestas suponen la cifra de $3.500 \times 14 = 49.000$ euros y $2.900 \times 14 = 40.600$ euros.

El artículo 75. Ter fija que el número máximo de miembros con dedicación exclusiva para población entre 20.001 y 35.000 habitantes no será de más de diez. Las dedicaciones están sometidas al régimen de incompatibilidad.

En la propuesta de la Alcaldía se hace referencia a tres dedicaciones parciales. Se fija la retribución en 1.800 euros brutos y dos extraordinarias lo que supone una cuantía de 25.200 euros brutos año. Sometidas estas retribuciones al régimen de incompatibilidad, no presentándose en el expediente escrito de ningún posible receptor de estar en esa causa, siendo el interesado el que debe manifestar si se encuentra en esa situación, debiéndose inscribir en registro como se indica en el artículo 75.7 de la LRBRL. En la propuesta de la Alcaldía para esta legislatura incorpora una dedicación más que en la legislatura anterior, lo que previsiblemente suponga un gasto superior al de la legislatura anterior. recordando el incumplimiento continuado del plan de ajuste aprobado en este Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para cualquier corporación.

Como se establece en el artículo 75. 2 de la LRBRL los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. En la propuesta de la Alcaldía se indica que la dedicación parcial será de cien horas mensuales.

Se remite en la propuesta de la Alcaldía fijar para los miembros que no tengan dedicación parcial o exclusiva la indemnización pro asistencia a órganos colegiados. En la propuesta se fija en 130 euros para la asistencia a órganos colegiados de la corporación y de 50 para los consejos escolares. No siendo este último, los consejos escolares un órgano colegiado de la administración, permitiendo el artículo 75.3 únicamente la percepción por asistir a órganos



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

colegiados de la corporación, por lo que la propuesta incumple la normativa. Supone un gasto superior al que deba soportar la administración, recordando el incumplimiento continuado del plan de ajuste y resto de normativa que obliga de una u otra forma a reducir gasto.

La LRBRL no fija la cuantía máxima de las retribuciones por asistencias a órganos colegiados atendiendo a la propuesta y remunerar estas a 130 euros, si consideramos la remuneración por dedicación exclusiva en 49.000 euros y lo dividimos entre los 130 euros, supone unas 375 asistencias a órganos colegiados al año para igualar esa cuantía.

La propuesta indica que se creen en la plantilla como personal eventual un total de 7 puestos de personal eventual. Dos asimiladas a administrativo de administración general y el resto a auxiliar, sin perjuicio de la denominación que se establece desde la entrada en vigor del Estatuto Básico del empleado público. En el artículo 104 se indica que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El personal eventual ha sido objeto de modificación como en el caso anterior a través de la Ley 27/2013. El artículo 104 bis de la LRBRL establece que el número máximo de puestos eventuales para este Ayuntamiento es de siete. Se indica en la propuesta que se asimilan a administrativos o auxiliares indicando el complemento específico pero no el de destino, no se indica tampoco si esa cuantía lo es incluyendo o no la paga extraordinaria. Debiendo entender que en el supuesto de que la dedicación sea de media jornada la cuantía se adecuará a esa media jornada. No se incluye en el expediente los trabajadores que van a desempeñar esos puestos de trabajo.

El artículo 104 bis indica que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

La propuesta remitida por la Alcaldía supone adoptar acuerdo de autorización del gasto, como se establece en el artículo 54 del RD 500/900. Es el acto mediante el cual se acuerda realizar un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada. Es el inicio del procedimiento de ejecución del gasto. El expediente carece de informe de Tesorería en el que se indique si se cumple o no con lo requerido en el artículo 13.6 de la LOEPSF. Así la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.6, modificado por la LO 9/2013, establece que:

Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. No se incluye en el expediente el cumplimiento de lo requerido en el artículo 7 de la LOEPSF, referente a la eficaz asignación de los recursos públicos.

En informe remitido a la Alcaldía en fecha 26 de Junio de 2015 se indicaba entre otros que se debe solicitar este informe antes de realizar cualquier gasto. El informe se indicaba entre otros que ese informe anterior deberá ser previo al de solicitud de informe de consignación presupuestaria y todo ello cumpliendo con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como ejecución del plan de ajuste y el cumplimiento de lo determinado en el artículo 7 de la LOEPSF sobre eficiencia en la asignación y utilización de los recursos. Así como con el resto de legislación como podría ser la de contratación.

La proponente de estas propuesta era miembro de la corporación anterior por lo que tiene conocimiento de los informes con reparos emitidos desde Intervención al se miembro del Pleno, con la modificación del TRLRHL en ese



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

aspecto. Se ha procedido además a remitir a la nueva alcaldía los últimos informes de ejecución del presupuesto y del plan de ajuste indicando que ambos son de incumplimiento tanto de las medidas del plan de ajuste como de los objetivos de estabilidad fijados en la ejecución del presupuesto. Se procede a informar que no se ha adoptado las medidas impuestas en el artículo 193 del TRLRHL ante la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, obligando a reducir gastos en el Pleno.

El gasto propuesto tiene cobertura de crédito presupuestario, si bien no se han tomado las medidas contempladas en la LOEPSF para la elaboración y aprobación de un plan económico financiero ni de declaración de no disponibilidad de crédito ante los incumplimientos de los objetivos del Plan de Ajuste. A su vez el presupuesto es prorrogado, pese a la prohibición expresa de prórroga para este Ayuntamiento, informando de esta prohibición en el expediente de propuesta de prórroga. Prohibición impuesta por el RD 8/2013 al estar sometido a planes de ajuste.

El artículo 25 establece que en el supuesto de falta de presentación, de aprobación o de incumplimiento del plan económico financiero, se debe en el plazo de 15 días declarar la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad. Habiendo transcurrido los plazos mencionados, tanto en este trimestre como en los anteriores sin la toma de las medidas del artículo 21 y 25, y no habiendo declarado la no disponibilidad de crédito, no se puede proceder a realizar actuaciones tendentes a incrementar el gasto.

Las actuaciones administrativas tendentes a ejecución del presupuesto de gastos incumple con lo determinado en los artículos 21 y siguientes de la LOEPSF, así como del 193 del TRLRHL., sin perjuicio de lo determinado en el artículo 14 de la LOEPSF referido al pago de la deuda pública.

Son los artículos 213 y siguientes del RD 2/2004 del TRLRHL, los que regulan el control y fiscalización de las entidades locales, artículos modificados en algún caso por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local. Las funciones de la Intervención son las de control y fiscalización de las propuestas de los Concejales, y estos informes, salvo disposición normativa en contrario, no tienen el carácter de vinculantes. La adopción de un acto administrativo en contra de un informe con reparos podría dar lugar a que el mismo fuera declarado como ilegal. No corresponde a la Intervención el asesoramiento de la corporación, siendo su competencia la emisión de informes de fiscalización a las propuestas de los Concejales, propuestas que deben ser aprobadas por los órganos unipersonales o colegiados de la corporación.

La nueva redacción del artículo 213 recoge:

“ Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”

En el ejercicio de la función fiscalizadora el artículo 215 establece que si el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

El artículo 216 regula los efectos de los reparos y así, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo, que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

La resolución de las discrepancias así como los informes sobre resolución de discrepancias vienen regulados en los artículos 217 y 218 del RD 2/20004. En los mismos se indica que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El artículo 218 establece que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

La LOEPSF en su artículo 4.2 define el principio de sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la normativa sobre morosidad.

Se entiende que se cumple con sostenibilidad en la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. Este artículo se completa con el 13.6, que establece que las administraciones deben publicar el periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluya información relativa a la previsión de pago a proveedores y se garantice el cumplimiento del plazo máximo del pago a proveedores. Las administraciones públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Conforme a lo determinado en la LOEPSF modificado por la LO 9/2013, se remite al Alcalde informe de fecha 13 de marzo de 2014, sobre la necesidad de publicar y elaborar el periodo medio de pago a proveedores, plan de tesorería y tramitación de expedientes con el fin de cumplir con esta modificación legislativa.

A la vista de todo lo anterior, se emite INFORME CON REPAROS.

1.- Determinar la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar con dedicación exclusiva:

- Alcaldía D^a M^a Eugenia Gancedo García, con la remuneración mensual bruta de 3.500,00 euros., más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en los meses de junio y diciembre, y alta en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando comprendidas en esta retribución las indemnizaciones por toda clase de conceptos y asistencias, excepto las de gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.
- Concejal Delegado de HACIENDA, PERSONAL, REGIMEN INTERNO, REGIMEN JURIDICO Y CONTRATACIÓN, D. Santiago Blanco Sacristán, con la remuneración mensual bruta de 2.900,00 euros., más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en los meses de junio y diciembre, y alta en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando comprendidas en esta retribución las indemnizaciones por toda clase de conceptos y asistencias, excepto las de gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.

2.- Determinar la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar con dedicación parcial:

- Concejal Delegado de PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO(010), COLECTIVOS Y ASOCIACIONES, OBRAS, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, TRAFICO Y POLICÍA., D. Miguel Ángel Florez Alcoba con una dedicación necesaria mínima mensual de cien horas con la remuneración mensual bruta de 1.800,00 euros., más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en los meses de junio y diciembre, y alta en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando comprendidas en esta retribución las indemnizaciones por toda clase de conceptos y asistencias, excepto las de gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.
- Concejal Delegada de BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO. DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO. D^a M^a del Camino Cabañas Rodríguez con una dedicación necesaria mínima mensual de cien horas y la remuneración mensual bruta de 1.800,00 euros., más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en los meses de junio y diciembre, y alta en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando comprendidas en esta retribución las indemnizaciones por toda clase de conceptos y asistencias, excepto las de gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.
- Concejal Delegada de ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE . D. Francisco Javier Gómez Vicente con una dedicación necesaria mínima mensual de cien horas y la remuneración mensual bruta de 1.800,00 euros., más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en los meses de junio y diciembre, y alta en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando comprendidas en esta retribución las indemnizaciones por toda clase de conceptos y asistencias, excepto las de gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.

3.- Las retribuciones establecidas para los cargos corporativos con dedicación exclusiva y dedicación parcial se actualizarán anualmente de conformidad al porcentaje del I.P.C., publicado por el I.N.E.

11.-CREACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.

Abierta la deliberación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que el representante del PAL-UL ha renunciado a su personal de confianza, por lo que hay que reducir a uno.

Interviene D. Gregorio Chamorro Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que hemos hecho un análisis sobre el personal de confianza y vemos que existe un complemento específico que se venía pagando en cada puesto, no entendemos que ahora se les aplique un complemento a mayores. Y por eso vamos a votar en contra.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que esta propuesta se elaboro así porque así se trasladó de Secretaría y de Intervención.

Interviene el Sr. Secretario señalando que a instancia de Intervención, se han puesto los complementos específicos en la propuesta y se ha puesto el menor del puesto de auxiliar y el menor del puesto de Administrativo pero se sigue cobrando lo mismo que la legislatura pasada.

Interviene D^a Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que vamos a votar en contra, no son razones económicas las que plantean esto, solo se disminuye los cargos de confianza para la oposición, es una cuestión política. Ahora hay seis comisiones y antes siete, pero hay una dedicación parcial mas, todo es a favor del Equipo de Gobierno. ¿Porque el personal eventual del Equipo de Gobierno tiene que ser administrativo y el resto auxiliar? Por eso vamos a votar en contra.

Interviene D. Santiago Blanco Sacristán Portavoz del Grupo Municipal PSOE señalando que se ha hecho lo mismo que en anteriores legislaturas, es necesario contar con los cargos de confianza. No entiendo que se cambie de postura de una legislatura a otra, en la pasada renunciaron a ella y ahora piden una dedicación completa. Todos los grupos pueden usar la persona de prensa del Equipo de Gobierno.

Interviene D. Juan Carlos Fernández Domínguez señalando que nos llama la atención que algunos grupos para ahorrar dinero no hayan seguido la idea de este grupo de que sea un funcionario de la casa, necesitamos una persona de confianza para la organización y funcionamiento del grupo y vamos a votar a favor.

Interviene D^a Rosa María Fernández Velilla Portavoz Suplente del Grupo Municipal UPL señalando que estamos de acuerdo en tener un secretario a media jornada por lo que vamos a votar a favor.

Interviene D. Francisco Javier Gómez Vicente Portavoz del Grupo Municipal PAL-UL señalando que de acuerdo con la situación económica del Ayuntamiento el PAL-UL hace un esfuerzo y rehusamos a tener personal de confianza.

Interviene D. Gregorio Chamorro Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que votamos en contra porque no hay proporcionalidad, nuestro grupo debería tener una dedicación plena por la cantidad de trabajo.

Interviene D^a Eloina Terrón Bañuelos Portavoz del Grupo Municipal IU señalando que en la anterior legislatura renunciábamos al cargo de confianza teniendo en cuenta la situación del Ayuntamiento, pero ahora hay mucho mas trabajo y la critica que hacemos es a algo que ustedes dicen que se hace como siempre, que el personal del Equipo de Gobierno tenga una categoría y el de la oposición tenga otra, el hecho de que no se disminuyan los cargo de confianza, nos parece una cuestión mas bien política que económica.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que usted también podía tener a algún funcionario, las dos personas que van a trabajar con el Equipo de Gobierno tendrán un volumen de trabajo elevado.

Interviene D. Juan Carlos Fernández Domínguez señalando que ratificar nuestro voto favorable y reconocer la actitud del representante del PAL-UL al renunciar a su personal de confianza al entrar en el Equipo de Gobierno.

Interviene D. Francisco Javier Gómez Vicente Portavoz del Grupo Municipal PAL-UL señalando que mi personal de confianza de la legislatura pasada me acaba de mandar un mensaje diciéndome que va a estar a mi lado aunque sea sin retribuir

Consta en el expediente informe favorable de Secretaría de fecha 26 de junio de 2015.

Visto el informe con reparos de Intervención de fecha 26 de junio de 2015, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE, DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES, ASISTENCIAS. PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL. CORPORACIÓN AÑO 2015.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Se remite con fecha 26 de junio de 2015 propuesta de Alcaldía con la designación de los miembros electos que van a ser considerados con dedicación exclusiva y parcial así como la remuneración económica para cada uno de ellos, las retribuciones a órganos colegiados y la creación de puestos de personal eventual. Las propuestas de la Alcaldía se remite el viernes 26 de Junio de 2015 en horario de tarde.

Se adjunta informe de contabilidad de fecha 26 de junio de 2015 en el que se indica que existe crédito necesario y suficiente para las retribuciones especificadas.

En el expediente se incluye informe del Secretario de 26 de junio de 2015. No se incorpora al expediente más documentación que la señalada.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.
- RDL 781/86 de 18 de abril. Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- RD 2568/1986 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
- RDL 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/90, de 20 de Abril que desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria.

2.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Se remite el expediente que consta únicamente de las propuestas de la Alcaldía y el informe de Secretaría y consignación presupuestaria de 26 de Junio de 2015. El expediente se remite el mismo día 26 de Junio en horario de tarde, dando la orden verbal de emitir informe de fiscalización para esa misma tarde, no contando con el tiempo necesario estipulado en la Ley 30/92 para la emisión de informes, no justificando en el expediente la urgencia en al tramitación del expediente.

La legislación básica en esta materia se recoge principalmente en los artículos 75 y 104 de la LRBRL. Artículos que han sido modificados de forma considerable mediante la Ley 27/2013 con el fin de controlar el gasto de las entidades locales.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados se propone realizar el siguiente informe:

El artículo 75 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las corporaciones percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva. Estas retribuciones son incompatibles en los términos fijados en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El mismo artículo regula la posibilidad de dedicación parcial por parte de los miembros corporativos en el supuesto de ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran. Percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 75 se establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público. La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

Corresponde por ellos a los miembros electos determinar si se encuentran en causa de incompatibilidad. En el expediente remitido no se adjunta causa de incompatibilidad. Es la Ley 5384 la que determina las causas de



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

incompatibilidad, reconociendo en el artículo 3.2 como una de ellas las de pensión de jubilación. El desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, delimitado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo primero, es incompatible con la percepción de pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. La percepción de las pensiones indicadas quedará en suspenso por el tiempo que dure el desempeño de dicho puesto, sin que ello afecte a sus actualizaciones.

La nueva redacción del artículo 75. bis de la LRBRL hace incidencia en la cuantía máxima que puede ser retribuido un miembro de una corporación local. Para esta corporación atendiendo a su población el límite máximo es la del secretario de Estado menos un 45%. La fijación de este límite se fija en el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas en su artículo undécimo modifica la Ley 22/2013, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, añadiendo una disposición adicional nonagésima, en relación con el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales: “De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población”, todo ello sin perjuicio de las retribuciones por asistencias a órganos colegiados. En ese RDL se establece como cuantía para una entidad local de población entre 20.001 habitantes y 50.000 habitantes la de 55.000 euros. La propuesta remitida no supera estas cifras para las dos dedicaciones exclusivas. Las cantidades propuestas suponen la cifra de $3.500 \times 14 = 49.000$ euros y $2.900 \times 14 = 40.600$ euros.

El artículo 75. Ter fija que el número máximo de miembros con dedicación exclusiva para población entre 20.001 y 35.000 habitantes no será de más de diez. Las dedicaciones están sometidas al régimen de incompatibilidad.

En la propuesta de la Alcaldía se hace referencia a tres dedicaciones parciales. Se fija la retribución en 1.800 euros brutos y dos extraordinarias lo que supone una cuantía de 25.200 euros brutos año. Sometidas estas retribuciones al régimen de incompatibilidad, no presentándose en el expediente escrito de ningún posible receptor de estar en esa causa, siendo el interesado el que debe manifestar si se encuentra en esa situación, debiéndose inscribir en registro como se indica en el artículo 75.7 de la LRBRL. En la propuesta de la Alcaldía para esta legislatura incorpora una dedicación más que en la legislatura anterior, lo que previsiblemente suponga un gasto superior al de la legislatura anterior, recordando el incumplimiento continuado del plan de ajuste aprobado en este Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para cualquier corporación.

Como se establece en el artículo 75. 2 de la LRBRL los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. En la propuesta de la Alcaldía se indica que la dedicación parcial será de cien horas mensuales.

Se remite en la propuesta de la Alcaldía fijar para los miembros que no tengan dedicación parcial o exclusiva la indemnización pro asistencia a órganos colegiados. En la propuesta se fija en 130 euros para la asistencia a órganos colegiados de la corporación y de 50 para los consejos escolares. No siendo este último, los consejos escolares un órgano colegiado de la administración, permitiendo el artículo 75.3 únicamente la percepción por asistir a órganos colegiados de la corporación, por lo que la propuesta incumple la normativa. Supone un gasto superior al que deba soportar la administración, recordando el incumplimiento continuado del plan de ajuste y resto de normativa que obliga de una u otra forma a reducir gasto.

La LRBRL no fija la cuantía máxima de las retribuciones por asistencias a órganos colegiados atendiendo a la propuesta y remunerar estas a 130 euros, si consideramos la remuneración por dedicación exclusiva en 49.000 euros y lo dividimos entre los 130 euros, supone unas 375 asistencias a órganos colegiados al año para igualar esa cuantía.

La propuesta indica que se creen en la plantilla como personal eventual un total de 7 puestos de personal eventual. Dos asimiladas a administrativo de administración general y el resto a auxiliar, sin perjuicio de la denominación que



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

se establece desde la entrada en vigor del Estatuto Básico del empleado público. En el artículo 104 se indica que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El personal eventual ha sido objeto de modificación como en el caso anterior a través de la Ley 27/2013. El artículo 104 bis de la LRBRL establece que el número máximo de puestos eventuales para este Ayuntamiento es de siete. Se indica en la propuesta que se asimilan a administrativos o auxiliares indicando el complemento específico pero no el de destino, no se indica tampoco si esa cuantía lo es incluyendo o no la paga extraordinaria. Debiendo entender que en el supuesto de que la dedicación sea de media jornada la cuantía se adecuará a esa media jornada. No se incluye en el expediente los trabajadores que van a desempeñar esos puestos de trabajo.

El artículo 104 bis indica que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

La propuesta remitida por la Alcaldía supone adoptar acuerdo de autorización del gasto, como se establece en el artículo 54 del RD 500/900. Es el acto mediante el cual se acuerda realizar un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada. Es el inicio del procedimiento de ejecución del gasto. El expediente carece de informe de Tesorería en el que se indique si se cumple o no con lo requerido en el artículo 13.6 de la LOEPSF. Así la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.6, modificado por la LO 9/2013, establece que:

Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. No se incluye en el expediente el cumplimiento de lo requerido en el artículo 7 de la LOEPSF, referente a la eficaz asignación de los recursos públicos.

En informe remitido a la Alcaldía en fecha 26 de Junio de 2015 se indicaba entre otros que se debe solicitar este informe antes de realizar cualquier gasto. El informe se indicaba entre otros que ese informe anterior deberá ser previo al de solicitud de informe de consignación presupuestaria y todo ello cumpliendo con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como ejecución del plan de ajuste y el cumplimiento de lo determinado en el artículo 7 de la LOEPSF sobre eficiencia en la asignación y utilización de los recursos. Así como con el resto de legislación como podría ser la de contratación.

La proponente de estas propuesta era miembro de la corporación anterior por lo que tiene conocimiento de los informes con reparos emitidos desde Intervención al ser miembro del Pleno, con la modificación del TRLRHL en ese aspecto. Se ha procedido además a remitir a la nueva alcaldía los últimos informes de ejecución del presupuesto y del plan de ajuste indicando que ambos son de incumplimiento tanto de las medidas del plan de ajuste como de los objetivos de estabilidad fijados en la ejecución del presupuesto. Se procede a informar que no se ha adoptado las medidas impuestas en el artículo 193 del TRLRHL ante la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, obligando a reducir gastos en el Pleno.

El gasto propuesto tiene cobertura de crédito presupuestario, si bien no se han tomado las medidas contempladas en la LOEPSF para la elaboración y aprobación de un plan económico financiero ni de declaración de no disponibilidad de crédito ante los incumplimientos de los objetivos del Plan de Ajuste. A su vez el presupuesto es prorrogado, pese a la prohibición expresa de prórroga para este Ayuntamiento, informando de esta prohibición en el expediente de propuesta de prórroga. Prohibición impuesta por el RD 8/2013 al estar sometido a planes de ajuste.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

El artículo 25 establece que en el supuesto de falta de presentación, de aprobación o de incumplimiento del plan económico financiero, se debe en el plazo de 15 días declarar la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad. Habiendo transcurrido los plazos mencionados, tanto en este trimestre como en los anteriores sin la toma de las medidas del artículo 21 y 25, y no habiendo declarado la no disponibilidad de crédito, no se puede proceder a realizar actuaciones tendentes a incrementar el gasto.

Las actuaciones administrativas tendentes a ejecución del presupuesto de gastos incumple con lo determinado en los artículos 21 y siguientes de la LOEPSF, así como del 193 del TRLRHL., sin perjuicio de lo determinado en el artículo 14 de la LOEPSF referido al pago de la deuda pública.

Son los artículos 213 y siguientes del RD 2/2004 del TRLRHL, los que regulan el control y fiscalización de las entidades locales, artículos modificados en algún caso por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local. Las funciones de la Intervención son las de control y fiscalización de las propuestas de los Concejales, y estos informes, salvo disposición normativa en contrario, no tienen el carácter de vinculantes. La adopción de un acto administrativo en contra de un informe con reparos podría dar lugar a que el mismo fuera declarado como ilegal. No corresponde a la Intervención el asesoramiento de la corporación, siendo su competencia la emisión de informes de fiscalización a las propuestas de los Concejales, propuestas que deben ser aprobadas por los órganos unipersonales o colegiados de la corporación.

La nueva redacción del artículo 213 recoge:

“ Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”

En el ejercicio de la función fiscalizadora el artículo 215 establece que si el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

El artículo 216 regula los efectos de los reparos y así, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo, que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

La resolución de las discrepancias así como los informes sobre resolución de discrepancias vienen regulados en los artículos 217 y 218 del RD 2/20004. En los mismos se indica que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El artículo 218 establece que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

La LOEPSF en su artículo 4.2 define el principio de sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la normativa sobre morosidad.

Se entiende que se cumple con sostenibilidad en la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. Este artículo se completa con el 13.6, que establece que las administraciones deben publicar el periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores y se garantice el cumplimiento del plazo máximo del pago a proveedores. Las administraciones públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Conforme a lo determinado en la LOEPSF modificado por la LO 9/2013, se remite al Alcalde informe de fecha 13 de marzo de 2014, sobre la necesidad de publicar y elaborar el periodo medio de pago a proveedores, plan de tesorería y tramitación de expedientes con el fin de cumplir con esta modificación legislativa.

A la vista de todo lo anterior, se emite INFORME CON REPAROS.

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía incluyendo la enmienda propuesta por la propia Alcaldía de cargos corporativos con dedicación exclusiva y dedicación parcial, el Ayuntamiento Pleno por doce votos a favor, nueve votos en contra de D. Gregorio Chamorro Rodríguez, D. Noelia Álvarez Díez, D^a. Elena María Prieto Llamazares, D. Pedro García Fernández, D^a. María Amparo García García, D^a Eloina Terrón Bañuelos, D^a Laura Fernández Bermejo, D. Felipe Ménguez Rodríguez y D^a Ana Salas Rodríguez acuerda:

1.- Crear en la plantilla de personal los siguientes puestos de trabajo de personal eventual:



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

- Responsable de relaciones institucionales y medios de comunicación, con funciones y retribuciones asimiladas a las de Administrativo de Administración General complemento específico anual 7.791,77 euros y jornada completa.
- Secretario /a particular de Alcaldía con funciones y retribuciones asimiladas a las de Administrativo de Administración General complemento específico anual 7.791,77 euros, y jornada completa.
- Secretarios/as particular del Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo con funciones y retribuciones asimiladas a las de Auxiliar Administrativo de la Administración General, complemento específico anual 6573,69 euros y media jornada.
- Secretario/a Particular del Grupo Político de Izquierda Unida en Común de CyL del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo con funciones y retribuciones asimiladas a las de Auxiliar Administrativo de la Administración General complemento específico anual 6573,69 euros y media jornada.
- Secretario/a Particular del Grupo Político Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía con funciones y retribuciones asimiladas a las de Auxiliar Administrativo de la Administración General complemento específico anual 6573,69 euros y media jornada.
- Secretario/a Particular del Grupo Político de Unión del Pueblo Leonés del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con funciones y retribuciones asimiladas a las de Auxiliar Administrativo de la Administración General complemento específico anual 6573,69 euros y media jornada.

2.- El nombramiento y cese del Personal Eventual es libre y corresponde a la Sra. Alcaldesa. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos de que el Secretario actuante da fe.

EL SECRETARIO

Fdo.: César-Fernando Ruano Muñoz